

RES. 2033/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007825, Ent. N° 2567/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la observación de la prórroga de la Licitación Abreviada N° 68/2017, convocada para la “Explotación comercial de un parador desmontable en Playa Desembocadura Laguna José Ignacio”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 08598/2017 de fecha 22/11/017, el Director General de Hacienda adjudicó “ad referéndum” de la intervención de este Tribunal de Cuentas el procedimiento de referencia, desde el 1° de diciembre hasta el último día de Semana de Turismo del año siguiente, conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que este Tribunal por Resolución N° 274/18 de fecha 10/01/2018 acordó observar el procedimiento en virtud de que los documentos requeridos al oferente en el artículo 18 del Pliego de condiciones contravienen lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 10419 de fecha 06/12/2018, el Ejecutivo Departamental dispuso prorrogar “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Abreviada N° 68/17, hasta el último día de Semana de Turismo del año 2019 a la empresa Felix Bracco en los términos y condiciones que surgen de la oferta y las bases del llamado;

4) que en actuaciones de fecha 26/12/2018, la Contadora Delegada, conforme con lo dispuesto por Ordenanza N° 91, de fecha 28/11/018, observó en virtud de que dicho procedimiento deriva de una

contratación observada oportunamente por razones de procedimiento de naturaleza insubsanables que la afectan, disponiendo la remisión de los obrados a este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la Ordenanza N° 91 acordó cometer a los Contadores Delegados por este Tribunal en los Organismos del Estado, el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

2) que asimismo dispuso que, en caso que se formulen observaciones al procedimiento por parte del Contador Delegado, éste deberá dejar constancia expresa de sus fundamentos en las actuaciones, debiendo remitir a este Tribunal copia de la resolución que dispone la concesión y de las observaciones formuladas, a efectos del cumplimiento de lo previsto del artículo 211 literal E de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar lo actuado por la Contadora Delegada;
- 1)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 2)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

ag